



ESCRITURA DE ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ROTORUA S.A..... CUANTIA: INDETERMINADA.....

En el cantón Guayaquil cabecera Cantonal de la provincia del Guayas

República del Ecuador a los once días del mes de Enero del dos mil seis , ante mí Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Público Trigésimo del Cantón, comparece por los derechos que representa de la compañía **INMOBILIARIA ROTORUA S.A.**, en su calidad de **PRESIDENTE** el señor **PEDRO RAAIJEN RIOS**. El compareciente es de nacionalidad peruana, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar; y, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de la presente escritura pública de Elevación del Valor Nominal de las Acciones, Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales, a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta cuyo tenor a continuación copio. **"SEÑOR NOTARIO"**: *Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Elevación del Valor Nominal de las Acciones; Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía INMOBILIARIA ROTORUA S.A., que se contiene al tenor de las cláusulas siguientes. PRIMERA: INTERVINIENTES.-* Interviene al otorgamiento de la presente escritura pública y hace las *declaraciones que en la misma constan*, el señor **PEDRO RAAIJEN RIOS**, en su calidad de Presidente y representante Legal de **INMOBILIARIA ROTORUA S.A.** tal como consta del nombramiento debidamente inscrito que se anexa a la presente como documento habilitante; y debidamente inscrito que

D. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

se anexa a la presente como documento habilitante; y debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas el quince de Abril del dos mil cuatro, cuya copia certificada también se acompaña.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **INMOBILIARIA ROTORUA S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública que autorizó en esta ciudad el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Ab. Eduardo Falquez Ayala el cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecinueve de agosto del mismo año b) Posteriormente se han efectuado varios aumentos de capital y reformas de estatutos sociales hasta llegar al último Aumento de capital a la suma de Cuarenta Millones de sucres mediante escritura pública Otorgada ante la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza De García el seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el once de enero de mil novecientos noventa y ocho. c) Debido al cambio oficial de moneda del sucre al Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, se reexpresó el capital social de la compañía siendo su equivalente la suma de Mil Seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, tal como consta de la Escritura Pública otorgada ante la Notaría Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García el diecisiete de Octubre del año dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dos de abril del dos mil uno d) La Junta General Universal y Extraordinaria de accionista de la accionista de la compañía **INMOBILIARIA ROTORUA S.A.** Reunida el quince de abril del dos mil cuatro, resolvió entre otras cosas: a) Elevar el valor nominal de las cuarenta mil acciones de cuatro centavos de dólar a un Dólar Norteamericano cada una, b) Reforma Integral y Codificar los Estatutos Sociales de la compañía **INMOBILIARIA ROTORUA S. A.**, y c)



1 Prerrogativa de cargos a los actuales funcionarios hasta la inscripción de los
2 nuevos estatutos sociales en el Registro Mercantil. **TERCERA: REFORMA**
3 **INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
4 **COMPANIA INMOBILIARIA ROTORUA S. A.-** De conformidad con la
5 decisión adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de
6 Accionistas de la compañía INMOBILIARIA ROTORUA S.A. celebrada el
7 quince de abril del dos mil cuatro, se aprobó que el texto de los estatutos
8 sociales en lo posterior será: **ESTATUTOS SOCIALES DE**
9 **INMOBILIARIA ROTORUA S. A.; CAPITULO PRIMERO:**
10 **DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y**
11 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO:**
12 **DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** Con el nombre de INMOBILIARIA
13 ROTORUA S. A. se constituye una compañía anónima Mercantil, que se
14 regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los
15 presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
16 compañía se dedicará a: a) La comercialización, arrendamiento, corretaje,
17 permuta y explotación de inmuebles urbanos y rurales, así como de todas
18 las actividades propias de bienes raíces; b) Realizar por cuenta propia y/o
19 asociada a terceros la elaboración y fabricación, compra-venta,
20 consignación, representación, distribución, importación, exportación,
21 comercialización y elaboración en escala industrial de productos
22 cosméticos y de tocador, y otros relacionados con la higiene personal,
23 productos farmacéuticos, medicamentos, vitaminas para uso humano; así
24 como de sus materias primas, envases y de todos los productos
25 relacionados con el área alimenticia, y de toda clase de mercaderías cuya
26 comercialización sea permitida; c) Solicitar, obtener, inscribir, registrar,
27 comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones y franquicias,
28 explotar y disponer de Marcas de Fábrica o de Comercio, nombres o

D. Pedro Aycoy Viteriz
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas como de toda
2 clase de derechos, privilegios, o inmunidades inherentes a los actos
3 señalados; otorgar regalías y/o royalties; d) La representación y/o franquicia
4 de empresas comerciales, químicas y farmacéuticas, e) La compañía se
5 dedicará también a la adquisición de acciones y participaciones o cuotas
6 sociales de otras sociedades, a efecto de lo cual podrá intervenir en la
7 fundación, o aumentos de capital de cualquier clase de compañía
8 lícitamente establecida, celebrando sin limitación de ninguna clase
9 cualquier acto o contrato permitido por las Leyes ecuatorianas. La
10 compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la
11 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
12 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
13 domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador pudiendo
14 establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.- **ARTICULO**
15 **CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de
16 cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de
17 constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá
18 ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del
19 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de
20 Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las
21 demás cláusulas legales.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital
22 suscrito y pagado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DE
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA divididos en
24 un mil seiscientas acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una.- **ARTICULO**
26 **SEXTO: DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones del capital
27 suscrito estarán numeradas de la cero-cero-cero-uno a la un-mil-seiscientas
28 inclusive y serán firmadas por el Presidente y el Vicepresidente de la



1 Compañía. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán
2 emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero
3 haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el
4 título certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente
5 talonario.- **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y**
6 **TRANSMISION DE ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño
7 de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y
8 accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las
9 disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de
10 extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se
11 observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo
12 título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Cada
13 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
14 en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho
15 a un voto, en dichas Juntas Generales.- **CAPITULO SEGUNDO:**
16 **REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:**
17 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano
18 supremo de la compañía y la administración y la representación legal la
19 ejercerán indistintamente el Presidente y el Vicepresidente en todos los
20 negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales
21 de manera individual, y, el Gerente General únicamente gozará de
22 representación legal por autorización escrita del Presidente o el
23 Vicepresidente.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas
25 formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es la
26 máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
27 todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y
28 a todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE**

Dr. Pedro Aycoy
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 **LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta
2 General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el
3 Presidente, Vicepresidente o el Gerente General en la forma en que lo
4 determinen la ley y los reglamentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El
5 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones
6 de Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa del
7 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS**
8 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
9 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada
10 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
11 del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre
12 presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas
13 acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén
14 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de
15 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
16 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por los accionistas o sus
17 representantes legales que concurrieran a ellas bajo pena de nulidad.-
18 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General no podrá considerarse
19 constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella
20 no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.-
21 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el
22 número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las
23 convocatorias que se hagan al efecto.- Para establecer el quórum
24 referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación de la
25 clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden deberá
26 hacer el Vicepresidente o quien hiciera las veces de secretario de la
27 Junta bajo su firma y la del Presidente de la sesión.- **ARTICULO DECIMO**
28 **QUINTO.-** El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el

NOTARIA XXX - GUAYAQUIL



1 la Comisión no podrán hacerse representar en las Juntas de Accionistas. Los
2 accionistas por su parte pueden hacerse representar por otras personas
3 mediante carta dirigida al Presidente, Vicepresidente, Gerente General o
4 quien hiciera sus veces.- Cada accionista podrá hacerse representar por un
5 sólo mandatario cada vez cualesquiera que sea el número de sus
6 acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de
7 otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la
8 persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido
9 diferente en representación de cada uno de los mandantes.- **ARTICULO**
10 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por
11 lo menos una vez por año dentro del primer trimestre posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico. En la indicada reunión anual la
13 Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día los
14 asuntos especificados en los literales c) d) y e) del artículo decimonoveno
15 del presente estatuto. La Junta General Universal se reunirá en cualquier
16 tiempo y en cualquier lugar cuando así lo resolvieren el Presidente, el
17 Vicepresidente o quienes hicieren sus veces, o cuando se lo solicitare a
18 estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte
19 del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General
20 estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará de
21 Secretario el Vicepresidente de la misma. De cada sesión se levantará
22 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del
23 Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los
24 concurrentes, en caso de ausencia del Vicepresidente actuará de
25 Secretario el Gerente General o la persona designada de manera Ad-Hoc
26 por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el
27 registro de las actas será el de hojas movibles escritas por computadora,
28 debidamente foliadas y rubricadas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo

Dr. Marco
NOTARIO
CARRERA
Escriba y
Firma

NOTARIA XXX - GUAYAQUIL

1 las excepciones legales, las resoluciones de Junta General de accionistas
2 deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes
3 a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones
5 de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al
6 Vicepresidente, al Gerente General, y al Comisario, b) Aceptar las excusas
7 y las renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se
8 estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los
9 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación
10 dentro y fuera del territorio ecuatoriano, si lo estimare conveniente; d)
11 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
12 Vicepresidente someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
13 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
14 haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de
15 reserva legal para la sociedad; f) Ordenar la formación de las reservas
16 legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto
17 que le someta a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el
18 Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i)
19 Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales,
20 Subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios
21 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la
22 representación legal por ser simples administradores internos; j) Ejercer las
23 demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
24 **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-** El
25 Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General accionistas o no, serán
26 elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo
27 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL**
28 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá la

NOTARIA XXX - GUAYAQUIL



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
2 individual y adicionalmente tendrá las siguientes atribuciones y
3 deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
4 b) Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el
5 Vicepresidente; c) Firmar conjuntamente con el Vicepresidente-
6 Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Firmar el
7 balance general, los estados de pérdidas y ganancias así como sus anexos; e)
8 Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto.-

9 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El

10 Vicepresidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
11 de la Compañía de manera individual, por consiguiente tendrá los
12 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y
13 celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la
14 compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la
15 Compañía los títulos de acciones de ellas; c) Llevar el Libro de
16 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes
17 y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los
18 informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a
19 consideración de la Junta General de Accionistas y, e) Firmar el balance
20 general, los estados de pérdidas y ganancias así como sus anexos. Los
21 demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el
22 presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir las
23 resoluciones y la orientación económica de la Junta General de
24 Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE**

25 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del
27 Presidente y Vicepresidente y como requisito adicional, cuando medie
28 autorización escrita que deberá estar suscrita por el Presidente o el

Dr. Pineda
NOTARIO
CARRERA 1001
GUAYAQUIL

NOTARIA XXX - GUAYAQUIL

1 Vicepresidente de la compañía.- **CAPITULO QUINTO: DE LA**
2 **FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO:**
3 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-** La junta General
4 de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser persona
5 extraña a la compañía o no, que durará un año en el ejercicio
6 de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus
7 atribuciones y deberes señalados por la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO**
8 **CUARTO.- DEL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.-** El treinta y uno de
9 Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa
10 fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA**
11 **LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO**
12 **VIGESIMO QUINTO:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez
13 por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada
14 ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de compañías.
15 La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que
16 juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias
17 respectivas. Igualmente se harán las reservas especiales que considere
18 convenientes para el desarrollo de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
19 **DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas por la
20 compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez
21 aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo, después de
22 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
23 legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General,
24 el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al
25 valor pagado de las acciones.- **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA**
26 **COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO:** Son causas de disolución
27 de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, y los del presente
28 estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS LIQUIDADORES.-**

Inmobiliaria

ROTORUA S.A.

Guayaquil,



Señor
PEDRO RAAIJEN RIOS
Ciudad.

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2388 de 31 de Marzo de 1978, publicado en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, doy fe que la copia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil 17 JUN 1999 de 19__

Ab. Cesar L. Condo Chimbango
Ab. Cesar L. Condo Chimbango
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato poner en su conocimiento, que la Junta General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA ROTORUA S.A., en sesión celebrada el 15 de Abril de 1999, tuvo el acierto de designarlo a usted PRESIDENTE de la Compañía, por un período de CINCO AÑOS. En el ejercicio de sus funciones tendrá usted la representación legal de la Compañía y las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

INMOBILIARIA ROTORUA S.A. fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el 5 de Agosto de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Agosto del mismo año. Sus Estatutos Sociales fueron reformados mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Dra. Norma Plaza de García el 6 de Julio de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Enero de 1999.

De Ud. muy atentamente,

Armando Alban
ARMANDO ALBAN
Secretario

Declaro que acepto la designación que antecede.

Guayaquil, Abril 16 de 1999

Pedro RAAIJEN RIOS
PEDRO RAAIJEN RIOS
0905382361
Dr. Pedro Ayala
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 306851 Registro Mercantil No.
9049 Repertorio No. 12583
Se archiven los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-
Guayaquil, Junio 10 de 1999

Hector Miguel Alvarado Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

121764

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION
A SU PETICION



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

Nombre de la Empresa: **INMOBILIARIA ROTORUA S.A.**
Representación Legal Judicial y Extrajudicial: **La ejercerá EL
PRESIDENTE individualmente**

Cargo: **PRESIDENTE**
Nombre: **PEDRO RAAIJEN RIOS**
Fecha de Otorgamiento: **16 de Abril de 1999**
Fecha de Inscripción: **10 de Junio de 1999**
Periodo: **5 AÑOS.**

**Desde la fecha de inscripción del nombramiento antes citado hasta hoy,
no existe otro a favor de persona alguna, en dicho cargo.**

Fecha de expedición de este certificado: **25 de Agosto del 2004**
Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente
certificado.

Zoila Cedeño
Ab. ZOILA CEDEÑO CELLA
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
ENCARGADA

Ref.: 31010-M-85
Elab: Diana Olivo.

Valor pagado por este Trabajo: \$ 4,48=-

**EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE
DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS ASESORES.**

Fiero Ayca
Dr. Fiero Ayca Viterzo, I
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA ROTORUA S.A."**

En Guayaquil, a los quince días del mes de abril del dos mil cuatro, en el local social de la compañía INMOBILIARIA ROTORUA S. A., ubicado en el décimo tercer piso del Edificio Finansur situado en el número 1911 de la calle 9 de Octubre, entre Esmeraldas y los Ríos, siendo las dieciséis horas, se reúnen los accionistas de la misma con el objeto de constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas.

Actúa como Presidente el señor Pedro Raaijen Ríos, y como Secretario Ad-Hoc de la Junta actúa el señor Carlos Luis Trujillo en su calidad de Vicepresidente. El Presidente ordena que por secretaría se verifique la presencia de los accionistas asistentes, para lo cual se procedió al enlistamiento que sigue:

- A) INVERMER S. A., debidamente representada por su APODERADO ESPECIAL el señor Ing. Carlos Baquerizo Blum, como propietaria de 40.000 (cuarenta mil) acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, pagadas en su totalidad, lo cual le da derecho a 40.000 votos.

Debido que se encuentran presentes todos los accionistas que conforman la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y ya que esta Junta se reúne sin el requisito de convocatoria previa, el Presidente ordena que por secretaría se tome votación del consentimiento para constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas. Los accionistas dan su consentimiento en constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas por lo cual habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente instalada esta sesión.

En este punto el Presidente ordena al Secretario Ad-hoc se de lectura de los puntos del orden del día a tratar, y que son los siguientes:

- 1.- Elevación del valor nominal de las acciones;
- 2.- Reforma Integral y codificación de los Estatutos Sociales de la compañía, y;
- 3.- Prorroga de los cargos de los actuales funcionarios
- 4.- Autorización al representante legal de la compañía a fin de que se eleven a escritura pública y realice cuantas gestiones sean necesarias para la instrumentación y perfeccionamiento de las resoluciones que se adopten en esta Junta.

Aprobados que son los puntos a tratarse como orden del día, se pasa a deliberar sobre el primer punto que es la Elevación del valor nominal de las acciones. Toma la palabra el señor Pedro Raaijen Ríos, y sugiere que como producto de la estabilidad económica no

Dr. Pedro Ayora Viquez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

solamente de la empresa sino también del sistema financiero del país, es necesario elevar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar a la suma de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, esta moción es estudiada por los accionistas aprobándola y solicitando se proceda a su inmediata implementación: por lo tanto la compañía INVERMER S. A. tendrá 1.600 (mil seiscientas) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; Acto seguido toma la palabra el Secretario Ad-Hoc de la compañía y pide a la Junta se conozca el punto dos que consiste en la Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de INMOBILIARIA ROTORÚA S.A., cuyo borrador fue hecho llegar en su oportunidad a los accionistas y los administradores de la compañía, por lo que con relación a este tema el Ing. Carlos Baquerizo Blum, a nombre y en representación de INVERMER S. A., pone en consideración de los accionistas la necesidad de expandir las áreas de desarrollo de la empresa para lo cual habrá que darle un giro también a la actual administración por lo que considera una prioridad la reforma integral de los estatutos, adecuando sus disposiciones a las normas vigentes y de este modo darle una mayor versatilidad a las actividades que actualmente desarrolla la compañía mediante la reforma al objeto social volviéndola de este modo más competitiva en el mercado. Esta propuesta es compartida por los administradores y aprobada por unanimidad, y sin más objeciones al Proyecto de Estatutos Sociales de la compañía INMOBILIARIA ROTORÚA S.A., en lo sucesivo dirán:

ESTATUTOS SOCIALES DE INMOBILIARIA ROTORÚA S. A.; CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- Con el nombre de INMOBILIARIA ROTORÚA S. A. se constituye una compañía anónima Mercantil, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: a) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros la fabricación, compra-venta, consignación, representación, distribución, importación, exportación, comercialización y elaboración en escala industrial de productos cosméticos y de tocador, productos relacionados con la higiene personal, productos farmacéuticos, medicamentos, vitaminas para uso humano; así como de sus materias primas, envases y de todos los productos relacionados con el área alimenticia, y de toda clase de mercaderías cuya comercialización sea permitida; b) Solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones y franquicias, explotar y disponer de Marcas de Fábrica o de Comercio, nombres o designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas como de toda clase de derechos, privilegios, c) inmunidades inherentes a los actos señalados; otorgar

regalías y royalties; c) La comercialización, arrendamiento, corretaje, permuta y explotación de inmuebles urbanos y rurales, así como de todas las actividades propias de bienes raíces; d) La representación y/o franquicia de empresas comerciales, químicas y farmacéuticas, e) La compañía se dedicará también a la adquisición de acciones y participaciones o cuotas sociales de otras sociedades, a efecto de lo cual podrá intervenir en la fundación, o aumentos de capital de cualquier clase de compañía lícitamente establecida, celebrando sin limitación de ninguna clase cualquier acto o contrato permitido por las Leyes ecuatorianas. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración del contrato es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.**- El capital suscrito y pagado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA divididos en MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una.- **ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES.**- Las acciones del capital suscrito estarán numeradas de la cero-cero-cero-uno a la veinte mil seiscientos y serán firmadas por el Presidente y el Vicepresidente de la Compañía. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.- **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.**- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **CAPITULO**

Dr. Pedro Ayco Viquez
NOTARIO TRIGESIMO
CANON GUAYAS

SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y la administración y la representación legal la ejercerán indistintamente el Presidente y el Vicepresidente en todos los negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales de manera individual, y, el Gerente General únicamente gozará de representación legal por autorización escrita del Presidente o el Vicepresidente.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

ARTICULO DECIMO.- La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Presidente, Vicepresidente o el Gerente General en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa del diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- Para establecer el quórum referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden deberá hacer el Vicepresidente o quien hiciera las veces de secretario de la Junta bajo su firma y la del Presidente de la sesión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Comisario no podrán hacerse representar en las Juntas de Accionistas. Los accionistas por su parte pueden



representar por otras personas mediante carta dirigida al Presidente, vicepresidente, Gerente General o quien hiciera sus veces.- Cada accionista podrá representarse por un sólo mandatario cada vez cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de los mandantes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro del primer trimestre posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la indicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c) d) y e) del artículo decimonoveno del presente estatuto. La Junta General Universal se reunirá en cualquier tiempo y en cualquier lugar cuando así lo resolvieren el Presidente, el Vicepresidente o quienes hicieren sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Vicepresidente de la misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Vicepresidente actuará de Secretario el Gerente General o la persona designada de manera Ad-Hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas será el de hojas movibles escritas por computadora, debidamente foliadas y rubricadas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de Junta General de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, y al Comisario, b) Aceptar las excusas y las renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación dentro y fuera del territorio ecuatoriano, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Vicepresidente someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le

Dr. Piero A. ...
NOTARIO TRIGESIMA DE CANTON GUAYAS

someta a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-** El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y adicionalmente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Vicepresidente; c) Firmar conjuntamente con el Vicepresidente-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones de ellas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas y, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente y como requisito adicional, cuando medie autorización escrita que deberá estar suscrita por el Presidente o el Vicepresidente de la compañía.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-** La junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no, que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes



señalados por la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.**- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.-**

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de compañías. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente se harán las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO:** Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, y los del presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Vicepresidente de la compañía o quien estuviere haciendo sus veces.

En este momento el presidente de la compañía manifiesta a los señores accionistas que es necesario prorrogar los cargos a los actuales funcionarios hasta la inscripción de los nuevos estatutos sociales en el registro mercantil, para que exista uniformidad con la codificación de los nuevos estatutos en virtud de la reforma integral de los mismos, moción que es aceptada por unanimidad por los accionistas presentes.

Finalmente y habiendo aprobado por unanimidad todos los puntos tratados, el Presidente pide se reconozca el último punto del orden del día que consiste en la autorización que se concede al representante legal de la compañía para que eleve a escritura pública y realice las gestiones necesarias hasta la instrumentación y el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas en esta Junta. Sin el requisito de deliberación previa, pero por unanimidad se autoriza al representante legal de la empresa para que eleve a escritura pública las resoluciones que han sido aprobadas así como para que realice todos los actos y gestiones que fueren necesarias para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas.

Dr. Piero Ayca
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

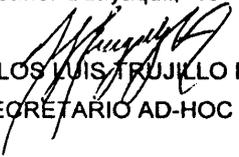
En vista de que no hay otro punto que tratar, se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, la misma que una vez reinstalada la sesión con los mismos accionistas que la iniciaron fue leída a los presentes quienes la aprueban en la totalidad de su contenido con lo cual termina la sesión, siendo las doce horas.

F) PEDRO RAAIJEN RIOS Presidente de INMOBILIARIA ROTORÚA S. A. - .

F) ING. CARLOS BAQUERIZO BLUM Apoderado Especial de INVERMER S. A.-

F) CARLOS TRUJILLO F-C , Secretario Ad-Hoc de la Junta F) CARLOS TRUJILLO F-C vicepresidente de INMOBILIARIA ROTORUA S.A.

CERTIFICO: Que la presente acta es igual a la original que consta en el libro de actas de la compañía INMOBILIARIA ROTORÚA S.A. al cual me remito en caso de que sea necesario. Guayaquil, 15 de abril del 2004.


CARLOS LUIS TRUJILLO FEBRES CORDERO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA



Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Vicepresidente de la compañía o quien estuviere haciendo sus veces.- **CUARTA: DECLARACIONES.-** El señor Pedro Raaijen Ríos, en su calidad de representante legal de INMOBILIARIA ROTORUA S.A. declara: **UNO.-** Que las cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar Norteamericano, fueron aumentadas en su valor nominal a la cantidad de un dólar Norteamericano cada una, quedando por tanto el capital social de la compañía compuesto por mil seiscientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **DOS.-** Que los Estatutos Sociales de la compañía INMOBILIARIA ROTORUA S.A. han sido reformados tal y como se describen en el texto de esta escritura y fueron debidamente aprobados por la Junta General de Accionistas en su sesión del quince de abril del dos mil cuatro.- **TRES.-** Que los cargos de los actuales funcionarios de la compañía quedan prorrogados hasta la inscripción de la reforma integral de los presentes estatutos en el Registro Mercantil.- **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan a la presente escritura como documentos habilitantes: a) Nombramiento de Presidente de la compañía INMOBILIARIA ROTORUA S.A. a favor del señor Pedro Raaijen Ríos; y b) Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA ROTORUA S.A. celebrada el quince de abril del dos mil cuatro. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas complementarias de estilo para la validez de este instrumento. F) ~~Mónica~~ Suárez Montoya matrícula número ocho mil ochocientos cincuenta y seis Colegio de Abogados del Guayas-----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA-----

En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que

Dr. Pedro Ayala
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 surta los correspondientes efectos legales. Las acciones ordinarias y
2 nominativas de cuatro centavos de dólar Norteamericano, fueron
3 aumentadas en su valor nominal a la cantidad de Un dólar Norteamericano
4 cada una y los Estatutos Sociales de la compañía INMOBILIARIA
5 ROTORUA S. A. han sido reformados y codificados tal y como se han
6 aprobado. Queda agregado a mi registro formando parte integrante de
7 la presente: a) Nombramiento de Presidente de la compañía
8 INMOBILIARIA ROTORUA.S.A. a favor del señor Pedro Raaijen Ríos; y b)
9 Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de
10 Accionistas de la compañía INMOBILIARIA ROTORUA S. A. celebrada el
11 quince de abril del dos mil cuatro, cuyos tenores se acompañarán en cada
12 uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue ésta escritura
13 de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, este la
14 aprueba en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

15
16 
17 **PEDRO RAAIJEN RIOS**

18 **C. I. 0905392361**

19 **R.U.C. 0990769478001**

20
21 
22 **DR. PIERO AYCART VINCENZINI**

23 **NOTARIA XXX ** GUAYAQUIL**

24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ROTORUA S.A., que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

~~_____~~
Cero Aycon Vincenzini
CANTON TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de reforma integral del estatuto de la compañía INMOBILIARIA ROTORUA S.A.; otorgada ante mí, el once de enero del dos mil seis, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número CERO SEIS-G-IJ-CERO CERO CERO TRES SIETE TRES UNO, suscrita el seis de junio del dos mil seis, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Víctor Anchundia Places, Guayaquil, el día de julio del dos mil seis.-

~~_____~~
Cero Aycon Vincenzini
CANTON TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 34.640
FECHA DE REPERTORIO: 21/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 09:32

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha treinta y uno de Julio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0003731, dictada el 06 de Junio del 2006, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral del Estatuto**, de la compañía **INMOBILIARIA ROTORUA S.A.**, de fojas 77.976 a 78.000, Registro Mercantil número 14.488.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

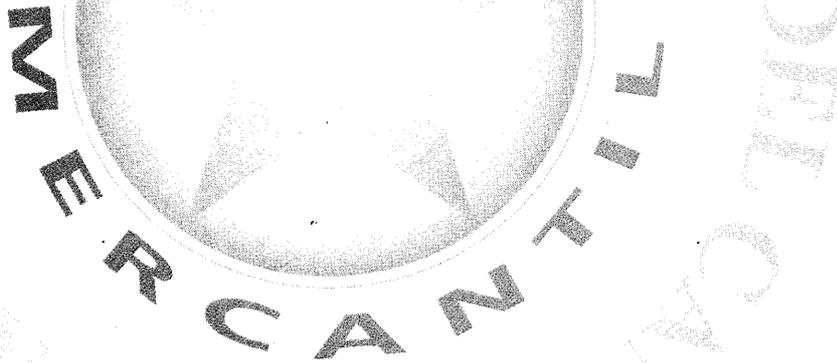
ORDEN: 34640
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabián Ullas
ANOTACION-RAZON: escritura U

\$ 23.111,00
REVISADO POR:



Zoila Cedeno

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.647 de 1.985, que contiene la escritura de Constitución de la Sociedad Anonima denominada Inmobiliaria Rotorua S.A., otorgada en ésta Notaría, el cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.06-G-IJ-0003731, de fecha seis de junio del dos mil seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA ROTORUA S.A.- Guayaquil, Agosto 3 del 2.006..-



AL. EDUARDO FAIQUE AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL